



GESTIÓN ESTRATÉGICA



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

RESOLUCIONES

Código: GE-FR-21
Version 5.0 30/09/2024

RESOLUCIÓN No. 011 DE 2026

(FECHA: 28/01/2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La dirección General del Centro Tecnológico de Cúcuta en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Municipal 059 del 11 de febrero del 2004 en su artículo Décimo, Numerales cuatro, siete, ocho y once, y en particular las conferidas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamenten, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo primero del Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, manifiesta que el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, es un establecimiento público del orden municipal el cual desarrollará sus funciones de conformidad con las normas que regulan el sector educativo general, con las siguientes características,

- a) Personería jurídica,
- b) Autonomía administrativa y financiera,
- c) Patrimonio independiente, constituido por bienes o fondos comunes o productos de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasa o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la constitución, los acuerdos municipales y las disposiciones legales pertinentes.

Que el Centro Tecnológico de Cúcuta, es una entidad pública formadora para el trabajo y desarrollo humano acreditada institucionalmente por la alta calidad de sus programas y certificada por su Sistema de Gestión en la región.

Que el objeto social del Centro Tecnológico de Cúcuta, CTC, se orienta a la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación, que contenga los requisitos que a continuación se describen:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".



GESTIÓN ESTRATÉGICA



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

RESOLUCIONES

Código: GE-FR-21
Version 5.0 30/09/2024

Que de conformidad con lo expuesto, la causal invocada para contratar directamente es la señalada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que estable su procedencia "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" de la siguiente forma:

"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Para el presente proceso no existe pluralidad de oferentes, atendiendo a que la empresa TNS S.A.S. es quien tiene los derechos de autor del programa TNS, así mismo es el titular de los derechos patrimoniales, siendo el proveedor exclusivo de este software en todo el territorio nacional, el cual cuenta con registro de derechos de autor ante el Ministerio del Interior Dirección Nacional de Derechos de Autor y teniendo en cuenta que el registro del derecho de autor es la prueba de reconocimiento de la autoría de una obra intelectual de una persona, y le otorga derechos morales y de explotación económica sobre la misma.

Para demostrar la autoría del programa de ordenador, TNS SAS cuenta con el CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, expedido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derechos de Autor, de acuerdo al artículo 7 de la Decisión 351 de 1993 "el derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras". En virtud de lo anterior, se tiene que la empresa TNS SAS, ostenta la titularidad de los derechos patrimoniales y derechos de autor de la obra "PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO", también el productor autorizado del software y módulos que requiere adquirir la Entidad mediante el presente proceso contractual.

Por lo tanto, la finalidad del registro ante el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derechos de Autor, es la de otorgar seguridad jurídica a los titulares respecto de sus derechos autorales y conexos, dar publicidad a tales derechos y a los actos y contratos que transfieren o cambien su dominio y dar garantía de autenticidad a los titulares de propiedad intelectual y a los actos y documentos a que a ella se refieran.

Que, la suscripción al PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO ha venido siendo contratada en vigencias anteriores y que requiere ser renovada con el fin de respaldar el eficiente manejo contable y administrativo de la entidad para evitar traumatismos y colapsos a nivel administrativo y dar cumplimiento a las disposiciones que en este sentido establece el Gobierno Nacional y la misma entidad ya que este portal alberga toda la información financiera y presupuestal del Centro Tecnológico de Cúcuta, al ser esta herramienta de uso permanente por parte de las diferentes áreas que manejan presupuesto y contabilidad, se hace necesario contratar con la empresa propiedad del software la renovación de la suscripción para la presente vigencia, con los respectivos servicios de soporte técnico cuando se presenten problemas en la ejecución del software.

Que, TNS es una empresa que tiene certificados sus procesos con ISO 27001, lo que permite asegurar que sus productos se adaptan a estos lineamientos de la MINTIC, con políticas de seguridad de la información que cuentan con planes de continuidad del negocio y gestión de incidentes que aseguran la Integridad, Disponibilidad y Confidencialidad de la información en los 3 pilares de la seguridad de la información.

Que el objeto del contrato a celebrar es "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE Y ADMINISTRATIVO INTEGRADO PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO."



GESTIÓN ESTRATÉGICA



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

RESOLUCIONES

Código: GE-FR-21
Version 5.0 30/09/2024

Que el presupuesto destinado para la presente contratación es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$47,605,400) IVA INCLUIDO** valor que incluye todos los descuentos y tributos a que haya lugar, y se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 01 223 del 28-Enero-2025, Rubro: 2.11.2.1.2.01.01.005.02.03.01.01- PAQUETES DE SOFTWARE, expedido por la dependencia de Gestión Presupuestal del Centro Tecnológico de Cúcuta y previsto en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, las condiciones que debe acreditar el contratista requeridas para la debida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos del proceso; y las obligaciones que debe cumplir son las que se encuentran estipuladas en los estudios previos y en el contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios con TNS S.A.S identificada con el NIT. 800182856-1 cuyo objeto es SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE Y ADMINISTRATIVO INTEGRADO PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la celebración de un contrato de prestación de servicios con TNS S.A.S identificada con el NIT. 800182856-1 cuyo objeto es SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE Y ADMINISTRATIVO INTEGRADO PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo, así como los documentos previos y el contrato, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de enero del 2026

EDWIN HERNNEY DUARTE GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL
CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA

Proyectó:

Natalia Gutierrez – Abogado Contratista